

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL
RECTORADO

Buenos Aires, 25 de septiembre de 1992.

VISTO el recurso interpuesto por la Profesora María Margarita HRASTE contra la Resolución N° 72/92 del Consejo Académico de la Facultad Regional Concepción del Uruguay, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente basa su reclamo en el hecho de que el Jurado asignó a su título un puntaje de tres (3) puntos, siendo que el mismo es universitario por lo cual manifiesta debería haberle correspondido siete (7) puntos.

Que la Ordenanza N° 680 establece el siguiente puntaje: siete (7) para el título de ingeniero o título universitario afín y tres (3) puntos para otros títulos terciarios.

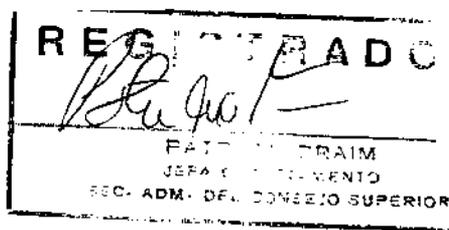
Que según surge de las actuaciones, la recurrente posee un título de nivel universitario, y que por las materias que lo integran posee afinidad con la asignatura concursada.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento analizó detenidamente los antecedentes remitidos y de acuerdo con el informe de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos aconsejó hacer lugar al recurso interpuesto.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 23.068.

Por ello,

///



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
RECTORADO

-2-

///

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Hacer lugar al recurso interpuesto por la Profesora María Margarita HRASTE contra la Resolución N°72/92 del Consejo Académico de la Facultad Regional Concepción del Uruguay.

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 622/92

mvm

Ingeniero JUAN C. RECALCATTI
RECTOR

Ing. CIRIO A. MURAD
SECRETARIO ACADEMICO